

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 43

Sesión Ordinaria No. 43 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veintidós de febrero del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciado Mario Villamizar Rodriguez, Horacio Barrantes Gutiérrez, los suplentes Guillermo Vega Campos, Rodrigo Nuñez Sanchez, Hernán Alfaro Arias, Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde, los síndicos, Marta Maria Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleny Maria Salas Carvajal, Kattia Vanessa Arias Arce, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el señor Alcalde Melvin Salas Alfaro

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura acta ordinaria No.42 y extraordinaria No. 23
- 2-Juramentacion de síndicos y Concejales de Distrito
- 3-Lectura de correspondencia
- 4-3-Informe de Comisiones
- 5-Informe de la Alcaldía
- 6-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 42, en la asistencia excluir a los regidores Karen Fonseca Sánchez y Mario Villamizar Rodriguez e incluir en la asistencia los regidores Guillermo Vega Campos y Rodrigo Nuñez Sanchez. En el artículo No. 3, acuerdo No. 959-2011 agregar, que se le solicita a la administración reunirse con funcionarios del Registro Nacional para averiguar sobre el convenio con respecto al servicio de certificaciones del Registro Nacional. En el mismo artículo No. 3, en el acuerdo No. 960, agregar que se le solicita a la administración reunirse con funcionarios del INEC para poner en conocimiento la problemática en lo que se refería al aporte de carros y demás y que no contamos con esos recursos, lo demás se aprueba y se firma el acta. Observaciones al acta extraordinaria No. 23, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

JURAMENTACION DE SINDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO

La señora presidenta municipal Venus Gutiérrez procede a la juramentación del sindico del distrito de Jesús señora Mireidi Chacon Herrera, deseándole éxitos en sus funciones

ARTICULO NO. 3

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota firmada por el señor Luis Alfaro Carvajal representante de la comunidad de la "**CALLE LAS BENDICIONES**" en San Juan de Santa Bárbara, ubicada del antiguo

beneficio La Meseta cuatrocientos metros al oeste y cien metros norte. Queremos acudir a ustedes como representantes de nuestro cantón para manifestarles la necesidad que nos aqueja:

"LA MALA SITUACIÓN DE NUESTRA CALLE QUE LA HACE INTRANSITABLE"

Como es de su conocimiento, amparado a la ley 8114 y la buena planificación en este aspecto, y tomando en consideración que barrios anexos o nosotros han sido beneficiados con el asfalto de sus calles, les solicitamos que nuestra calle y nuestro barrio sean tomados en cuenta.

De parte de nuestra comunidad estamos en la mayor disposición de colaborar en lo que sea posible. Para los vecinos abajo firmantes sabemos que podemos contar con su apoyo y de antemano agradecemos mucho su pronta respuesta y colaboración a ésta situación que nos viene afectando desde hace muchos años.

ACUERDO NO. 969-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Junta Vial Cantonal inquietud de un grupo de vecinos de la mala situación de la calle "las bendiciones" ubicada 400 metros oeste y 100 norte del beneficio La Meseta en San Juan.

B-Nota firmada por el señor Fernando Loria Esquivel Apoderado Generalísimo C.M.F.F. Sociedad Anónima en representación de la sociedad personería que lamben consta en autos, en atención a Oficio No. PDU-TOPCAT-030-11, referente a solicitudes de visado de segregación gestionadas por mi representada, atento manifiesto:

En atención a lo solicitado por el Departamento de Topografía, Catastro y Bienes Inmuebles en su OFICIO N° PDU-TOPCAT-030-I1 y con el objetivo de cumplir con el requisito establecido por su representada para que se otorguen los visados de segregación solicitados para el fraccionamiento en las fincas de mi representada, inscritas a los Folios Reales N° 4 023476-000 y 4 189012-000, según consta en Expediente Administrativo correspondiente, respetuosamente presento ante ustedes formal ofrecimiento de donación de lote propiedad de mi representada, inscrito ante Registro Público al Folio Real N° 4-190928-000, según Plano Catastrado N° H-871861-2003 (lote A 5). Adjunto informe registral del lote a donar y copia del Plano Catastrado No. H-871861-2003. Quedo a la espera de que se me indique lugar, fecha y hora para la formalización de la escritura de traspaso correspondiente.

ACUERDO NO. 970-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar al Comité Técnico para su estudio y pronunciamiento solicitud de visado de segregación de la sociedad C.M.F.F. S.A.

C-Nota enviada al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas por el señor Edgar Barrientos Gómez, donde pasa a informarle lo siguiente: el martes 8 de febrero participé en la sesión del Concejo donde les di la buena noticia de que el Master Pablo E. Sánchez Vindas, luego de una solicitud que le hice para que el parque central de Santa Bárbara tenga los nombres científicos y los nombres con el que se conoce cada planta, arbusto o árbol, aceptó mi petición.

Este trabajo se llama plaqueo y será elaborado por don Pablo Sánchez y varios estudiantes de la carrera de Biología de la Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional.

Don Melvin le pido una nota dirigida a don Pablo, solicitándole ese trabajo y a la vez dándole las gracias por el ofrecimiento de hacernos ese estudio científico tan necesario para nuestro parque. Señor Alcalde, como vecino de este bello cantón, para mí es un honor poder servirle en lo que esté a mi alcance.

ACUERDO NO. 971-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al alcalde Melvin Alfaro por el señor Edgar Barrientos, en relación a ofrecimiento de plaqueo en el parque local por el señor Pablo Sánchez Biólogo de la Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional.

D-Oficio DGPN-0083-2011 firmado por Marjorie Morera González Directora General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, donde indica que Recibí sus oficios SCMSB-346-2010 y SCMSB-347-2010 de 28 de noviembre y 01 de diciembre respectivamente, mediante los cuales remite la documentación para la modificación presupuestaria correspondiente a la distribución de recursos por partidas específicas para el presente año, al respecto le indico que se encontraron las siguientes inconsistencias en la información remitida, que impidieron incluir a su representada en el decreto de distribución:

- No utilizaron los formularios de perfil de proyecto que se encuentran en la página del Ministerio de Hacienda, tal como se indica en el artículo No. 20 del reglamento a la Ley 7755 de Control de Partidas Específicas, los cuales deben consignar los nombres, firmas y sellos del representante del Consejo Municipal y del Consejo de distrito.
- Para el distrito de San Pedro se remiten dos proyectos, pero no se detalla cuáles son los recursos que se asignaran a cada uno de éstos.

Le informo que esta Dirección no podrá tramitar ningún decreto que no cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley No. 7755 de Control de Partidas Específicas, los cuales se encuentran disponibles en la parte inferior de la página electrónica de este ministerio, en la dirección [https://www.hacienda.go.cr.](https://www.hacienda.go.cr), específicamente en el icono de Modificaciones Presupuestarias, en el archivo Manual de Proyectos, asimismo le comunico que la fecha máxima para presentar de nuevo la documentación es el 15 de marzo del año en curso.

ACUERDO NO. 972-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DGPN-0083-2011 del Ministerio de Hacienda, donde comunica que hasta el 15 de marzo del año en curso, hay tiempo para presentar nuevamente los proyectos de los Concejos de Distrito, utilizando los formularios del perfil disponibles en la página electrónica del ministerio.

E-Oficio C-PU-D-102-2011 firmado por el Msc. Leonel Rosales Maroto Director a.i. Urbanismo del INVU,

Con instrucciones de la Presidencia Ejecutiva de este Instituto y de conformidad con la Ley de Planificación Urbana y la Ley del Ambiente, le señalamos a las municipalidades que cuenten con los borradores de Planes Reguladores elaborados bajo el auspicio del extinto Programa. PRUGAM, que la Dirección de Urbanismo revisara todos estos Planes Reguladores que cumplan con los siguientes requisitos;

1. La documentación será remitida por la Municipalidad respectiva, por acuerdo del Concejo Municipal para el proceso de revisión.
2. Los documentos serán, entregados, acompañados de una carta de entrega formal.

3. Recibo de cancelación por revisión del plan regulador. Lo anterior de conformidad con la Ley del Ambiente y las tarifas por servicios publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No, 195 del 09 de octubre del 2008, por monto de \$7.800.000.00 (costo mínimo).
4. Dos (2) copias impresas de la Documentación (diagnóstico, plan y reglamento) incluyendo los mapas a colores en tamaño tabloide (láminas de 11 x 17 pulgadas, impresas de manera horizontal) y láminas finales en un tamaño que permitan visualizar la escala 1:25,000.
5. Documentos y láminas de análisis y zonificación en las versiones electrónicas originales en que fueron elaborados, por ejemplo, Word 2000 o versiones superiores (Documento), Láminas en formato de imagen JPG, archivos digitales en formato *shp file* de ARC VIEW versión 3.2a o superior con sus tablas de atributos completas, los archivos en formato APR, MXD cuando se hayan generado proyectos en ARC VIEW o ArcGis para la presentación final, de considerarse necesario los archivos en formato DWG de Autocad versión 14 o superior, cuando este software sea utilizado para la presentación final de las láminas, es indispensable entregar las tablas de atributos con sus archivos "shp file", y sus metadatos.
6. Licencia Ambiental emitida por SETENA, según Decreto Ejecutivo No.32967-MINAE, publicado en La Gaceta N0.85 del 04 de mayo del 2006, que es Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual EIA).
7. Las escalas de trabajo serán las comprendidas en los rangos de 1:2,000 y 1:50,000, a utilizar de la siguiente forma:
 - a. Para la sección de análisis espacial, caracterización y diagnóstico se podrá utilizar el rango que va de 1:25,000 a 1:50,000 dependiendo de la disponibilidad de la información. En última instancia la escala utilizada en este apartado será la que se establezca para el diseño y elaboración de los IFA 's.
 - b. La propuesta de zonificación para el uso del suelo deberá ser preparada en la escala máxima de 1:2,000,
8. Toda documentación debe presentarse en la ventanilla única de la Dirección de Urbanismo.

ACUERDO NO. 973-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar al departamento de topografía y catastro y a la Comisión del Plan Regulador, oficio C-PU-D-102-2011 de la Dirección de Urbanismo del INVU, referente a los planes reguladores elaborados por el extinto Programa PRUGAM.

F-Oficio OAMSB-071-11 del despacho del señor Alcalde donde remite oficio MPO-SCM-043-2011 de la Municipalidad de Poas que dice:

Señores Unión Nacional de Gobiernos Locales

Me permito transcribir el ACUERDO NO. 5950-02-2011 dictado por el Concejo Municipal de este cantón, en su Sesión Ordinaria No. 40 celebrada el día 01 de Febrero del 2011, que dice:

Se acuerda: **ACUERDO NO. 5950 -02- 2011**

El Concejo Municipal de Poás, solicita a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, retomen el tema de modificar el artículo 49 del Código Municipal, en el sentido de que las Comisiones Permanentes Municipales las puedan integrar regidores propietarios, regidores suplentes y síndicos, considerando que las Municipalidades pequeñas como las nuestras donde solo hay cinco regidores propietarios se recargan las comisiones y por las múltiples funciones no damos abasto.

Tomando en consideración que con el paso de los años, cada vez nombran más comisiones de trabajo y no se da abasto con solo los regidores propietarios. Solicitar el apoyo a todas las Municipalidades del país. Acuerdo Unánime.

ACUERDO NO. 974-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime apoya el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Poas para que la Unión Nacional de Gobiernos Locales retome el tema de modificar el artículo 49 del Código Municipal, en el sentido de que las Comisiones Permanentes Municipales las puedan integrar regidores propietarios, regidores suplentes y síndicos.

G-Oficio CN-ARS-SB-300-2011 del Área Rectora de Salud donde autorizan a la señora Candy Trigueros Gutiérrez para que vendan pólvora menuda en las instalaciones de la verdulería La esquina, ubicado en el cruce de Birri contiguo a la Ferretería Acasa en Birri de Santa Bárbara. Valido del 01 de noviembre del 2011 al 31 de enero del 2012. De no cumplir con lo declarado se procederá a aplicar las medidas sanitarias especiales que correspondan según lo establecido en la legislación vigente.

ACUERDO NO. 975-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-200-2011 donde el Área Rectora de Salud autoriza a la verdulería La Esquina en Birri venta de pólvora menuda del 01 de noviembre 2011 al 31 enero del 2012.

H-Oficio CN-ARS-SB-301-2011 del Área Rectora de Salud donde autorizan al señor Carlos Eduardo Solís Soto venta de pólvora menuda en las instalaciones del Abastecedor Cinco Menos, ubicado en Jesús de Santa Bárbara del 01 de noviembre del 2011 al 31 de enero del 2012. De no cumplir con lo declarado se procederá a aplicar las medidas sanitarias especiales que correspondan según lo establecido en la legislación vigente.

ACUERDO NO. 976-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-301-2011 donde el Área Rectora de Salud autoriza al Abastecedor Cinco Menos ubicado en Jesús Santa Bárbara, venta de pólvora menuda del 01 de noviembre del 2011 al 31 de enero del 2012.

I-Oficio CN-ARS-SB-305-2011 del Área Rectora de Salud donde autorizan al señor Adrián Alfaro Alfaro realizar Música en Vivo Karaoke en las instalaciones del Bar Caribbean, ubicado en San Pedro los días viernes y sábado de 6 p.m. a 10 p.m., por un periodo de tres meses. Debe ser renovado el 14 de mayo del 2011. Si se presentan denuncias de los vecinos por esta actividad, se procederá conforme a la normativa vigente.

ACUERDO NO. 977-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-305-2011 del Área Rectora de Salud donde autorizan al Bar Caribbean ubicado en San Pedro de Santa Bárbara, realizar Música en Vivo Karaoke, los viernes y sábado de 6 p.m. a 10 p.m., por un periodo de tres meses.

J-Oficio DAC-MSB-027-2011 firmado por la ingeniera Soraya de Souza del Departamento de Aguas donde amplía el informe presentado al Concejo Municipal por la Asesoría Legal de la Municipalidad en lo referente a propuesta de compra de lote para construcción de Tanque de Almacenamiento en la propiedad del Sr. Lara Cascante, Distrito San Juan.

Con base en el Acuerdo NO. 611-10, artículo No. 3 en lo que se refiere al punto 2 y 3 de nota enviada al Concejo Municipal por parte del Concejo de Distrito de San Juan de Santa Bárbara, me permito aclararles lo siguiente:

Estado actual de los Tanques de Almacenamiento ubicados en la propiedad de Los Lara Cascante:- En la propiedad mencionada se ubican tres tanques de almacenamiento, dos circulares que suman 164 m³ y uno rectangular en buen estado que almacena 123 m³. Los dos tanques circulares se encuentran en muy mal estado, presentan grietas que originan fugas, en lo general la estructura se encuentra comprometida. Las tuberías de conducción son en PVC y se encuentran enterradas hasta un 70%, quedando aéreas ya en las cercanías de los tanques. Los dos tanques circulares suministran el líquido a San Juan Centro y Abajo y el Tanque rectangular suministra agua potable a San Juan Arriba. Reubicar tuberías solamente tiene sentido se construimos un nuevo Tanque de Almacenamiento, por el sitio donde se encuentran en ese momento es la dirección por niveles que tienen que recurrir.

b) Estudiando técnicamente el sitio pudimos observar que el lugar idóneo para la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento desechando los dos circulares, sería contiguo al tanque rectangular existente. El nuevo tanque sería construido en concreto armado tendría una capacidad de 200 m³, semi-enterrado, similar al existente, el área necesaria para la construcción de un nuevo tanque es alrededor de 200 m², realmente la propuesta es construirlo a la par del tanque rectangular existente, a priori las medidas son: 10X8X2, 5m, además poseer el espacio suficiente para cajas de registro entrada de tuberías, etc.

c) En conversación sostenida con el Topógrafo Municipal Ing. Jeffry Guerrero, me informa que los estudios y diseños topográficos serían realizados en una segunda etapa cuando se concrete la compra de dicho lote. De la misma manera la ejecución de los planos constructivos del nuevo tanque de almacenamiento serán desarrollados cuando se finiquite los trámites de compra de la propiedad.

d) En anexo croquis realizado en el Departamento de Catastro donde sugiere la construcción del nuevo tanque.

ACUERDO NO. 978-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DAC-MSB-027-2011 firmado por la ingeniera Soraya de Souza del Departamento de Aguas donde amplía el informe presentado al Concejo Municipal por la Asesoría Legal de la Municipalidad en lo referente a propuesta de compra de lote para construcción de Tanque de Almacenamiento en la propiedad del Sr. Lara Cascante, Distrito San Juan.

K-Nota enviada al alcalde Melvin Alfaro Salas por el contador municipal Rafael Ángel Viquez Alfaro, donde le solicita comunicar al departamento de Proveeduría que se debe iniciar a la mayor brevedad posible los trámites para la contratación de una persona con conocimientos en contabilidad especialmente sobre las normas internacionales NICSP, por servicios profesionales y por un periodo de cuatro meses a razón de \$ 500.000.00 por mes, se cuenta con financiamiento de \$ 2.000.000.00 a razón

de la contratación es para que se elaboré un plan contable y su respectivo marco normativo contable, un manual de procedimientos financiero contable, el catalogo de cuentas y el diseño de Estados Financieros e informes. Se cuenta con contenido presupuestario y además esta incluido en el Plan Anual Operativo. De usted es conocido que el plazo para la implementación de las normas NICSP, y la contabilidad por partida doble vence el 31 de Diciembre del 2011 con pruebas incluidas, y que el dos de Enero del 2012 se debe de arrancar con dicho sistema.

ACUERDO NO. 979-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al señor Alcalde por el contador municipal Rafael Viquez, solicitando lo antes posible los tramites para la contratación de una persona con conocimientos en contabilidad para la implementación de las normas internacionales NICSP.

L-Nota sin numero de oficio del Comité Técnico donde luego de conocer y analizar la propuesta planteada por el Instituto Nacional De Vivienda y Urbanismo referente a la ampliación de los cuadrantes urbanos de los distritos de Santa Bárbara, San Pedro y San Juan, recomienda lo siguiente:

"Aprobar dicha ampliación, sin embargo incluir en la misma las áreas que hoy en día ya se encuentran urbanizadas e impactadas, como lo son el caso de las urbanizaciones consolidadas y tomar estas áreas como la base para poner en práctica el Reglamento General De Desarrollo Urbano En Los Cuadrantes Urbanos y por consiguiente el límite de expansión.

*En lo que respecta al caserío de Betania, incluir esta área dentro del desarrollo por tratarse de un lugar consolidado y urbanizado, además amarrarlo a la vialidad existente y al cuadrante de Santa Bárbara. Claro está respetando las áreas de protección de los ríos y las zonas de emergencia a la orilla de los mismos.

ACUERDO NO. 980-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime aprueba el informe del Comité Técnico, referente a la ampliación de los cuadrantes urbanos de los distrito de Santa Bárbara, Dan Pedro y San Juan propuesto por el INVU.

M-Oficio OAMSB-075-2011 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, donde solicita aprobar el pago de \$1,488.053.84 al Licenciado Wilberth Carvajal Marín, por concepto de prohibición dejado de percibir desde el 6 de agosto al 31 de diciembre del 2010, el cual contempla aguinaldo proporcional de diciembre y los intereses acumulados al día de hoy 22 de febrero del 2011. El desglose de los mismos es el siguiente:

Monto retroactivo	\$ 1.405.951.30
Aguinaldo de diciembre	21.911.67
Intereses acumulados del 6-08-2010 al 22-02-2011	60.363.94

TOTAL A PAGAR:

\$ 1,488.043.94

Se adjunta el cálculo de los intereses realizado por el Licenciado Eduardo Castro y certificación de Recursos Humanos del monto adeudado, incluyendo el aguinaldo. En caso de no cancelarse a la fecha, el monto principal seguirá generando intereses, lo cual implicaría una mayor deuda para la Municipalidad.

ACUERDO NO. 980-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime acuerda autorizar al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas realizar el pago de ¢ 1.488.053.84 al Licenciado Wilberth Carvajal Marín, por concepto de prohibición dejado de percibir desde el 6 de agosto al 31 de diciembre del 2010, el cual contempla aguinaldo proporcional de diciembre y los intereses acumulados al día de hoy 22 de febrero del 2011. El desglose de los mismos es el siguiente:

<i>Monto retroactivo</i>	<i>¢ 1.405.951.30</i>
<i>Aguinaldo de diciembre</i>	<i>21.911.67</i>
<i>Intereses acumulados del 6-08-2010 al 22-02-2011</i>	
<i>60.363.94</i>	

TOTAL A PAGAR: ¢ 1,488.043.94

ACUERDO NO. 981-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la autorizacion al señor señor Alcalde Melvin Alfaro Salas realizar el pago de ¢ 1.488.053.84 al Licenciado Wilberth Carvajal Marín, por concepto de prohibición dejado de percibir desde el 6 de agosto al 31 de diciembre del 2010.

La regidora Karen Fonseca solicita a la administración que antes de emitir el cheque de pago al señor Wilberth Carvajal, se elabore una nota donde el señor Carvajal recibe conforme dicho pago.

N-Nota firmada por la joven Hazel Ma. Quirós Castro donde presenta su currículum vital, con el fin de que sea tomado en cuenta como representante de la Municipalidad de Santa Bárbara en el Comité de la Persona Joven.

ACUERDO NO. 982-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido currículum de la joven Hazel Ma. Quirós, para ser tomada en cuenta en el Comité Cantonal de la Persona Joven

ARTICULO NO. 4**INFORME DE COMISIONES**

A-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO CAJ-MSB-081-2011 con la asistencia de los regidores Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez y Ana Cecilia Solís Ugalde, reunión celebrada el 21 de febrero del 2011 .y con facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 39 celebrada por EL Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veinticinco de enero del año dos mil once, se conoce Nota firmada por el señor Jorge Víquez Ramírez, en donde expresa "... con el respeto que ustedes se merecen y a la vez comunicarles lo siguiente:

La bóveda de la cual soy propietario que se encuentra en el cementerio de San Bosco y ubicada frente a la calle pública, fue construida aproximadamente hace veinticinco o treinta años y actualmente pareciera según versiones nos puedo hacer uso total por estar a 3.50 m del lindero con la calle pública. Respetuosamente solicito tomar en cuenta las siguientes situaciones.

1. En el reglamento General de Cementerios promulgado el 03 de agosto del 2005 en ninguna parte especifica que las bóvedas construidas anteriormente a esta promulgación no pueden ser utilizadas por estar a cierta distancia de las propiedades colindantes.
 2. Esta bóveda está a 3.50 metros del lindero con la carretera que es calle pública y no propiedad colindante.
 3. Analizando la redacción del presente reglamento se deduce que lo estipulado se refiere a la construcción de bóvedas posteriores a la promulgación de este reglamento.
- Artículo 20. Las sepulturas se construirán de acuerdo a los siguientes requisitos.
- a. Las sepulturas tendrán las siguientes dimensiones mínimas...
 - b. Las sepulturas estarán alineadas entre si...
 - c. La separación mínima entre las tumbas y los linderos de las propiedades colindantes será de, Esperando que se me explique formalmente el uso que puedo darle a esta bóveda."

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo 878-2011, mediante el cual, se traslada la nota del señor Jorge Víquez Ramírez, a esta comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 21 de junio del 2010 el Área Rectora del Ministerio de Salud de Santa Bárbara, giró la orden sanitaria número 79-2010 contra la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante la cual le ordena proceder a eliminar las sepulturas en construcción y las que no cumplan con los artículos 20, 42,46 y 50 del Reglamento de Cementerios y al artículo 327 de la Ley General de Salud.

SEGUNDO: Que mediante el oficio RCN-AJ-007-2011, la licenciada YAMILETH VINDAS VILLALOBOS, Abogada de la Región Central Norte del Ministerio de Salud, da su criterio jurídico, respecto a la aplicación del decreto 32833-S Reglamento General de Cementerios.

TERCERO: En el oficio RCN-AJ-007-2011, la licenciada YAMILETH VINDAS VILLALOBOS, expresa que el decreto 32833-S Reglamento General de Cementerios, fue firmado por el Poder Ejecutivo (Presidente de la República y Ministra de Salud) requisito que lo hace un documento oficial, su validez, legitimidad y aplicación, no deben ser cuestionados. En cuyo caso, que el mismo no sea claro, puede utilizarse el instrumento de la interpretación para ello sólo en caso de existencia de lagunas jurídica o que la misma letra muerta de la ley no ofrezca claridad. Considera la citada funcionaría que el artículo 42 del referido decreto, obliga las distancias a línea de colindancias, las cuales, no sólo deben cumplir en el Cementerio las Rosas de Santa Bárbara de Heredia, sino, que debe el Ministerio de salud, velar por el cumplimiento de las colindancias a nivel nacional. Lo anterior con fundamento en la salud pública y sobre todo basado en el artículo 7 de la Ley General de Salud que refiere la prevalecía del derecho a la salud, por encima de cualquier otro y que el bien jurídico de la Vida que contiene el derecho a la salud, se encuentra tutelado en la Constitución Política artículos 21 y 50.

CUARTO: Que tanto a los vecinos del cantón como a los miembros de esta comisión nos genera duda el si el Reglamento General de Cementerios se aplica a las bóvedas

que ya estaban construidas al momento de entrar al regir y sí también se aplica a la colindancia con calle pública y dado que es el Ministerio de Salud es el órgano llamado a realizar la interpretación oficial del decreto 32833-S,

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

Primero: Solicitar a la Doctora María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud, que se proceda a establecer en forma oficial, si las regulaciones establecidas en el artículo 20 del decreto No. 32833-S Reglamento General de Cementerios, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 2005, día en que fue publicado en La Gaceta y a las que colindan con calle pública.

ACUERDO NO. 983-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime aprueba el informe de la Comision de Asuntos Juridicos Numero ASJ-MSB-81-2011. Acuerdo firme

B- A-Dictamen de la Comisión de Cementerio NUMERO CC-MSB-02-2011 con la asistencia de los regidores Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez y Ana Cecilia Solís Ugalde, reunión celebrada el 21 de febrero del 2011 .y con facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 39 celebrada por EL Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veinticinco de enero del año dos mil once, se conoce Nota firmada por el señor Jorge Víquez Ramírez, en donde expresa "... con el respeto que ustedes se merecen y a la vez comunicarles lo siguiente:

La bóveda de la cual soy propietario que se encuentra en el cementerio de San Bosco y ubicada frente a la calle pública, fue construida aproximadamente hace veinticinco o treinta años y actualmente pareciera según versiones nos puedo hacer uso total por estar a 3.50 m del lindero con la calle pública. Respetuosamente solicito tomar en cuenta las siguientes situaciones.

1. En el reglamento General de Cementerios promulgado el 03 de agosto del 2005 en ninguna parte especifica que las bóvedas construidas anteriormente a esta promulgación no pueden ser utilizadas por estar a cierta distancia de las propiedades colindantes.
 2. Esta bóveda está a 3.50 metros del lindero con la carretera que es calle pública y no propiedad colindante.
 3. Analizando la redacción del presente reglamento se deduce que lo estipulado se refiere a la construcción de bóvedas posteriores a la promulgación de este reglamento.
- Artículo 20. Las sepulturas se construirán de acuerdo a los siguientes requisitos.
- a. Las sepulturas tendrán las siguientes dimensiones mínimas...
 - b. Las sepulturas estarán alineadas entre si...
 - c. La separación mínima entre las tumbas y los linderos de las propiedades colindantes será de, Esperando que se me explique formalmente el uso que puedo darle a esta bóveda."

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo 878-2011, mediante el cual, se traslada 1 nota del señor Jorge Víquez Ramírez, a esta comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 21 de junio del 2010 el Área Rectora del Ministerio de Salud de Santa Bárbara, giró la orden sanitaria número 79-2010 contra la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante la cual le ordena proceder a eliminar las sepulturas en construcción y las que no cumplan con los artículos 20, 42, 46 y 50 del Reglamento de Cementerios y al artículo 327 de la Ley General de Salud.

SEGUNDO: Que mediante el oficio RCN-AJ-007-2011, la licenciada YAMILETH VINDAS VILLALOBOS, Abogada de la Región Central Norte del Ministerio de Salud, da su criterio jurídico, respecto a la aplicación del decreto 32833-S Reglamento General de Cementerios.

TERCERO: En el oficio RCN-AJ-007-2011, la licenciada YAMILETH VINDAS VILLALOBOS, expresa que el decreto 32833-S Reglamento General de Cementerios, fue firmado por el Poder Ejecutivo (Presidente de la República y Ministra de Salud) requisito que lo hace un documento oficial, su validez, legitimidad y aplicación, no deben ser cuestionados. En cuyo caso, que el mismo no sea claro, puede utilizarse el instrumento de la interpretación para ello sólo en caso de existencia de lagunas jurídica o que la misma letra muerta de la ley no ofrezca claridad. Considera la citada funcionaría que el artículo 42 del referido decreto, obliga las distancias a línea de colindancias, las cuales, no sólo deben cumplir en el Cementerio las Rosas de Santa Bárbara de Heredia, sino, que debe el Ministerio de salud, velar por el cumplimiento de las colindancias a nivel nacional. Lo anterior con fundamento en la salud pública y sobre todo basado en el artículo 7 de la Ley General de Salud que refiere la prelación del derecho a la salud, por encima de cualquier otro y que el bien jurídico de la Vida que contiene el derecho a la salud, se encuentra tutelado en la Constitución Política artículos 21 y 50.

CUARTO: Que tanto a los vecinos del cantón como a los miembros de esta comisión nos genera duda el si el Reglamento General de Cementerios se aplica a las bóvedas que ya estaban construidas al momento de entrar al regir y si también se aplica a la colindancia con calle pública y dado que es el Ministerio de Salud es el órgano llamado a realizar la interpretación oficial del decreto 32833-S,

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERPA:

Primero: Solicitar a la Doctora María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud, que se proceda a establecer en forma oficial, si las regulaciones establecidas en el artículo 20 del decreto No. 32833-S Reglamento General de Cementerios, se aplican a las bóvedas que se construyan después de que entró a regir el referido decreto o si se aplica también a las que fueron construidas antes del 19 de diciembre del 2005, día en que fue publicado en La Gaceta y a las que colindan con calle pública.

ACUERDO NO. 984-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Cementerio Número CC-MSB-02-2011. Acuerdo firme

C-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJ-MSB-082-2011 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sanchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 42 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes quince de febrero del año dos mil once, se conoce Nota firmada por el señor Ovidio Gerardo Vargas Campos

cédula 4-104-244, en donde expresa lo siguiente: "Sirva la presente para saludarlos y desearles muchos éxitos en sus labores cotidianas, y a la vez con todo respeto solicitarles lo siguiente.

Hace 12 años compre un lote a medias con mi hermano, ubicado de la Plaza del Roble 600 metros al sur oeste, frente a calle pública.

El mismo cuando fue adquirido contaba con el respectivo plano visado de esta municipalidad, el cual fue presentado por el topógrafo Didier García Álvarez, para la solicitud del visado de los mismos, la escritura (adjunto copia), por lo que considerábamos que todo estaba en orden.

Hoy ante la necesidad de que una hija se casa a finales de este año que acabamos de iniciar, y teniendo yo la posibilidad de darle un lote para que construya su vivienda, se procedió a solicitarle a la Municipalidad que nos segregara el lote de 800 metros cuadrados en tres planos distintos. Llevándonos la sorpresa de que la Municipalidad nos dice que el lote no se puede visar ni segregar porque hace 12 años, ya sea por errores de la municipalidad o de los propietarios del terreno (el señor Amancio y la señora Rafaela) en ese tiempo, no donaron un 10% que la Municipalidad solicita por zonas verdes y áreas de parque.

Por esta situación se nos dice que no nos pueden visar los planos hasta el tanto el Concejo analice y defina las pautas a seguir con respecto a esta situación.

Considero que no es justo que el día de hoy 12 años después de esta compra se me impida este proceso, siendo esto errarla sea municipal o del propietario del terreno en aquel entonces, es decir un error de terceras personas ajenas a mi persona quien soy y el propietario actual del terreno y que aún teniéndose que haber cumplido el requisito de donar un diez por ciento del terreno, dicho requisito no es de mi competencia cumplirlo, ya que no está dentro de mis obligaciones, sino como lo indique anteriormente de los ex propietarios de todo el terreno.

En estos momentos tengo la posibilidad de hacer un préstamo en un banco estatal, y en estos momentos no puedo hacerla porque como requisito del banco me piden el plano catastrado y para esto se debe primero visar el plano en la municipalidad.

Por lo que la petición que les hago el día de hoy es que nos ayuden con esta situación antes expuesta, que en realidad considero que no tengo parte, y nos otorguen el Visado para catastro de una segregación, con las siguientes presentaciones: 1-2587010, 1-2587011 y 1-2587012.

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo 952-2011, mediante el cual, se traslada la nota del señor Ovidio Gerardo Vargas Campos, a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Extraordinaria No. 71 celebrada el día 09 de octubre del 2008, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, tomó el acuerdo No. 2026-08, artículo No. 3, mismo que fue publicado en Gaceta No. 215 del 06 de noviembre del 2008 y en el cual se establece que para todo fraccionamiento mayor de diez lotes, el fraccionador cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% del área sin restricciones, en el tanto y en el cuánto los criterios de ejecución y aplicación del GAM lo permitan así como la ley y sus reglamentos. Acuerdo que no podría aplicarse en forma retroactiva ya que lesionaría los derechos de los administrados.

SEGUNDO: Que el señor Ovidio Gerardo Vargas Campos no aportó el oficio mediante el cual la Municipalidad le niega el visado de los lotes, documento que resulta necesario conocer para determinar en que se fundamenta el rechazo a la solicitud del visado de planos.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

Solicitar al Departamento de Catastro que le haga llegar al Concejo Municipal copia del oficio mediante el cual se le niega al señor Ovidio Gerardo Vargas Campos el visado de los planos.

ACUERDO NO. 985-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJ-MSB-081-2011. Acuerdo firme

ARTICULO NO. 5**INFORME DE LA ALCALDIA**

A-Visita a la finca de Freddy Alvarado, en El Roble, árboles en el cauce del río Ciruelas, con la compañía de los funcionarios del MINAE. (Jueves)

B-Visita a San Juan, en el sector de las papas La Milenita, asunto inundaciones que afectan con las acequias. (Viernes)

C-Visita a la Escuela de San Pedro, asunto entubado del caño del costado. (Viernes)

Visita al Acueducto situado en El Pórtico, el cual abastece a la parte norte de Barrio Jesús y revisión de tuberías expuestas y fugas varias. (Sábado)

D-Limpieza de materiales que destruyeron el tanque del Pórtico y construcción del mismo, en la toma de agua de 3 pulgadas y una vez terminado se podrá tener una toma de 7 pulgadas, con la colaboración de 25 vecinos del lugar. (Domingo)

E-Atención al público y recorrido con los funcionarios del MOPT en Santa Bárbara centro, San Pedro y Betania, para solicitud de 70 toneladas de asfalto que se van a colocar en los Cuadrantes de Santa Bárbara y San Pedro, y si alcanza en Betania. (Lunes)

F-Retiro de vehículos que estaban en el taller hace más de cuatro meses, para enviarlos el miércoles a RITEVE. Se contactó a un funcionario de RITEVE para llevar todos los que están sin marchamo. (Martes)

G-Visita por invasión de terreno en Calle Cajón, Birrí, con la compañía de un funcionario del **MINAET**.

ARTICULO NO. 6**MOCIONES**

A-Moción presentada por el regidor Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez y dice así:

Considerando:**Primero:**

Que el 21 de junio de) 2010 el Área Rectora del Ministerio de Salud de Santa Bárbara, giró la orden sanitaria número 79-2010 contra la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante la cual se ordena proceder a eliminar las sepulturas en construcción y las que no cumplan con los artículos 20, 42,46 y 50 del Reglamento de cementerios y al artículo 327 de la Ley General de Salud.

Segundo:

Que a raíz del trabajo de campo que se esté realizando por parte de los miembros de la Junta Administrativa de los Cementerios Municipales, en el Cementerio Central de Santo Bárbara, hemos podido determinar varios factores importantes de atender, entre ellos:

1- Que el funcionario de campo encargado del cementerio central de Santa Bárbara, no ha recibido en forma escrita ningún comunicado por parte de la administración donde

se le ordene el acatamiento de la orden sanitaria N°79-2010 contra la Municipalidad de Santa Bárbara emanada por el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara en el sentido de hacer cumplir los artículo en mención del Reglamento General de Cementerios del Ministerio de Salud, bajo el Decreto Ejecutivo N° 32833- S.

2- Que dicho funcionario no cuenta con el equipo necesario para el desempeño de su labor según lo establece el artículo N° ,12 del citado Reglamento.

3- Que al costado oeste del cementerio central se observa un tote en terraza encharralado que no se sabe si es parte del área de este cementerio y que eventualmente pudiera ser utilizado para el servicio a los ciudadanos.

4- Que se ha generado a nivel administrativo confusión acerca de cuál es el funcionario responsable de los trámites relacionados con los cementerios municipales.

Por tanto:

Este Concejo Municipal acuerda:

1. Solicitarle a la administración municipal que proceda a realizar la publicación de un aviso en un Diario de circulación nacional para que los arrendatarios de parcelas en los cementerios Central y de San Bosco. afectados por la orden sanitaria N°79-2010 contra la Municipalidad de Santa Bárbara emanada por el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara en el sentido de hacer cumplir los artículo en mención del Reglamento General de Cementerios del Ministerio de Salud se acerquen a la Junta Administrativa (incluir fecha y hora en que atienden y un número de teléfono para más información) para poder actualizar la información y así dar cumplimiento a las regulaciones contenidas en el Reglamento General de Cementerios.

2. Solicitarle al Alcalde que designe el funcionario encargado de realizar los trámites administrativos relacionados con los cementerios municipales, ya que a la fecha hay confusión al respecto.

3. Solicitarle al señor Alcalde Municipal, que se le comuniquen en forma escrita a los funcionarios de campo encargados de los cementerios municipales, el acatamiento de la orden sanitaria N° 79-2010 contra la Municipalidad de Santa Bárbara, emanada por el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara en el sentido de hacer cumplir los artículo 20, 42,46 y 50 del Reglamento General de Cementerios del Ministerio de Salud, bajo el Decreto Ejecutivo N° 32833- S; como respaldo a la labor que realizan.

4. Solicitarle al señor Alcalde Municipal, hacer las diligencias necesarias a fin de que se dote del equipo necesario para el desempeño de su labor a los funcionarios encargados del campo de los cementerios municipales, a fin de proteger su salud, según lo establece el artículo 12 del citado Reglamento

5. Solicitarle al señor Alcalde Municipal se proceda por el departamento que le corresponda, a verificar si el área que está encharrada en forma de terraza, costado oeste del cementerio de Santa Bárbara, es parte del cementerio y si puede ser utilizada.

ACUERDO NO. 986-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime acuerda dispensa de trámite de comision la moción presentada por el regidor Horacio Barrantes Gutiérrez

ACUERDO No. 987-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime aprueba la moción, dejando pendiente el punto uno de la moción. Acuerdo firme

Se concluye la sesion a las veinte horas

Secretaria

Presidente